Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.145

CLAA_GJN_ATS_145.24

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.

Asunto: Publicación el Diario Oficial

En el presente se remite la publicación del día de hoy del Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de Comercio Exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **OFICIO 500-05-2024-18678 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

- **OFICIO 500-05-2024-18701 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

- **OFICIO 500-05-2024-18755 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 158/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.62%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0382
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$6.1370
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.2146
Diésel	$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 159/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 Kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 160/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 09 al 15 de noviembre de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2024-18678 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18678

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-18678 de fecha 08 de octubre de 2024,** emitido en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, por la C.P Nayeli Margarita Ramos Hernández, Administrador de Fiscalización Estratégica "7", de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-18678 de fecha 08 de octubre de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AID121207SW1	ADMINISTRACION INTEGRAL DELAG, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18559 de fecha 24 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024
2	APT050613TQ6	ADMINISTRACION DE PROCESOS DE TRANSFORMACION, S.C.	500-72-07-01-04-2024-13214 de fecha 05 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2"					11 de septiembre de 2024	12 de septiembre de 2024
3	AULJ730116UZ0	ABURTO LOPEZ JUAN FELIPE	500-05-2024-18502 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
4	CAC1602116UA	COMERCIAL ABASTECEDORA EL CONDADO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-02-2024-2127 de fecha 19 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					25 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
5	CAR170829ID0	COMERCIALIZADORA ARTIKEL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18558 de fecha 19 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	CAVA860228914	CHAVEZ VAZQUEZ ADRIANA ALEJANDRA	500-05-2024-18454 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
7	CMG1206054C0	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GOPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18610 de fecha 24 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024
8	CRA1109195D2	COMERCIALIZADORA RAYAG, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18609 de fecha 27 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de octubre de 2024	07 de octubre de 2024
9	DCV120530P30	DISTRIBUCIONES COMERCIALES VARSEC, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18612 de fecha 25 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de octubre de 2024	03 de octubre de 2024
10	DFP150922CW2	DISTRIBUCION FARMACEUTICA PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-06-03-01-2024-3960 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “4”					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
11	GGJ170816KX0	GANADERA GF DE JALISCO, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2024-2103 de fecha 06 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima “1”					11 de septiembre de 2024	12 de septiembre de 2024
12	GUOR951014RJ2	GUERRERO OROZCO RICARDO ANTONIO	500-05-2024-18455 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
13	HULM810621D24	HUERTA LOPEZ MARINA ELENA	500-05-2024-18497 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
14	IHI010212BP6	IMPRESORA HERRR IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18450 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
15	KGU180212268	KLEROS GUES, S.A. DE C.V.	500-40-00-03-01-2024-1463 de fecha 11 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit “1”					18 de septiembre de 2024	19 de septiembre de 2024
16	KRI1805109M9	KROPPA RECICLAJES INDUSTRIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-03-2024-2273 de fecha 14 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León “3”					14 de agosto de 2024	15 de agosto de 2024
17	LOVJ471208M58	LOPEZ VAZQUEZ JUAN	500-18-00-07-02-2024-1399 de fecha 18 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima “1”					24 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024
18	MCO131121869	MACO CONCRETOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18503 de fecha 18 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2024	07 de octubre de 2024				
19	MEB130710280	MULTICOMERCIAL Y EMPRESARIAL BUSHRA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18449 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de septiembre de 2024	19 de septiembre de 2024				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	MIG170420DE7	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GASTER, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18611 de fecha 24 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024
21	MSC130130V67	MAFIL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18613 de fecha 25 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de octubre de 2024	03 de octubre de 2024
22	MZO170829397	MULTISERVICIOS ZORDIN, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18451 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
23	PAL201002KG5	PALADIN ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18453 de fecha 23 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024
24	PEGE870503D46	PEREZ GAYTAN EDITH ADRIANA	500-05-2024-18499 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
25	PSS160421J24	PRESTADORA DE SERVICIOS SKYNER, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18452 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
26	SELB950111L47	SERRANO LOPEZ BEATRIZ GUADALUPE	500-05-2024-18500 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024
27	UUCS660303851	URZUA CARTAGENA SOLEDAD	500-05-2024-18501 de fecha 02 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2024	09 de septiembre de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AID121207SW1	ADMINISTRACION INTEGRAL DELAG, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	APT050613TQ6	ADMINISTRACION DE PROCESOS DE TRANSFORMACION, S.C.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	AULJ730116UZ0	ABURTO LOPEZ JUAN FELIPE	Chalco, Estado de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	CAC1602116UA	COMERCIAL ABASTECEDORA EL CONDADO, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, comercio al por mayor de blancos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	CAR170829ID0	COMERCIALIZADORA ARTIKEL, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Otros intermediarios del comercio al por menor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	CAVA860228914	CHAVEZ VAZQUEZ ADRIANA ALEJANDRA	Xochimilco, Ciudad de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
7	CMG1206054C0	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GOPEZ, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila	Otros trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	CRA1109195D2	COMERCIALIZADORA RAYAG, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos y especias (clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela)	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	DCV120530P30	DISTRIBUCIONES COMERCIALES VARSEC, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	DFP150922CW2	DISTRIBUCION FARMACEUTICA PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.	Mérida, Yucatán	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
11	GGJ170816KX0	GANADERA GF DE JALISCO, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para su venta, Cría y engorda de cerdos en granja y Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
12	GUOR951014RJ2	GUERRERO OROZCO RICARDO ANTONIO	Xochimilco, Ciudad de México.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	HULM810621D24	HUERTA LOPEZ MARINA ELENA	Xochimilco, Ciudad de México.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	IHI010212BP6	IMPRESORA HERRR IMAGEN, S.A. DE C.V.	Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Comercio al por mayor de abarrotes	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	KGU180212268	KLEROS GUES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Alquiler de camiones de carga sin chofer, enajenación de arena, grava, piedra, tierra, alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada.	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
16	KRI1805109M9	KROPPA RECICLAJES INDUSTRIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.	General Escobedo, Nuevo León	Comercio al por mayor de desechos metálicos, plástico, papel, cartón y vidrio	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
17	LOVJ471208M58	LOPEZ VAZQUEZ JUAN	Colima, Colima	Otros servicios de publicidad, Venta al por mayor por comisión y consignación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
18	MCO131121869	MACO CONCRETOS, S.A. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Fabricación de concreto	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
19	MEB130710280	MULTICOMERCIAL Y EMPRESARIAL BUSHRA, S.A. DE C.V.	Guadalupe, Nuevo León	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
20	MIG170420DE7	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GASTER, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
21	MSC130130V67	MAFIL SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Suministro de personal permanente	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
22	MZO170829397	MULTISERVICIOS ZORDIN, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
23	PAL201002KG5	PALADIN ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
24	PEGE870503D46	PEREZ GAYTAN EDITH ADRIANA	Magdalena Contreras, Ciudad de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
25	PSS160421J24	PRESTADORA DE SERVICIOS SKYNER, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
26	SELB950111L47	SERRANO LOPEZ BEATRIZ GUADALUPE	Culiacán, Sinaloa	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
27	UUCS660303851	URZUA CARTAGENA SOLEDAD	Venustiano Carranza, Ciudad de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-18701 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Fiscalización Estratégica.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18701

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las

manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-18701** de fecha 16 de octubre de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6543 de fecha 30 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
2	ASE170228EB0	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6515 de fecha 24 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2024	31 de enero de 2024
3	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	500-51-00-01-01-2024-24600 de fecha 30 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa “1”					07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
4	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTIA IIOUP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6514 de fecha 24 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2024	31 de enero de 2024
5	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-04-2024-3975 de fecha 06 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					12 de marzo de 2024	13 de marzo de 2024
6	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2024-24601 de fecha 30 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa “1”					07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
7	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2024-6667 de fecha 26 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de marzo de 2024	04 de marzo de 2024
8	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	500-05-2024-6668 de fecha 27 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de marzo de 2024	05 de marzo de 2024
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	500-05-2024-6544 de fecha 31 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de febrero de 2024	08 de febrero de 2024
10	MASE850628QAA	MARTINEZ SANCHEZ EDER JAVIER	500-20-00-03-02-2024-0260 de fecha 16 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					22 de enero de 2024	23 de enero de 2024
11	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6556 de fecha 02 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
12	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6497 de fecha 23 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de enero de 2024	30 de enero de 2024
13	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	500-05-2024-6666 de fecha 26 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
14	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6496 de fecha 23 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de enero de 2024	25 de enero de 2024

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
2	ASE170228EB0	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
3	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de junio de 2024	11 de junio de 2024
4	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTIA IIOUP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
5	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6840 de fecha 05 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de abril de 2024	08 de abril de 2024
6	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de junio de 2024	11 de junio de 2024
7	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
8	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
10	MASE850628QAA	MARTINEZ SANCHEZ EDER JAVIER	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
11	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
12	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
13	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
14	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
2	ASE170228EB0	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
3	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de julio de 2024	08 de julio de 2024
4	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTIA IIOUP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
5	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6840 de fecha 05 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
6	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de julio de 2024	08 de julio de 2024
7	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
8	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
10	MASE850628QAA	MARTINEZ SANCHEZ EDER JAVIER	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
12	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
13	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
14	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-18398 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
2	ASE170228EB0	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18399 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
3	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	500-51-00-01-01-2024-50138 de fecha 23 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					29 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
4	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTIA IIOUP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18400 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
5	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-04-2024-8436 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
6	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2024-50139 de fecha 23 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					29 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
7	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2024-18408 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024
8	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	500-05-2024-18409 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	500-05-2024-18401 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
10	MASE850628QAA	MARTINEZ SANCHEZ EDER JAVIER	500-20-00-03-02-2024-2688 de fecha 01 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					07 de agosto de 2024	08 de agosto de 2024
11	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18410 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18402 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
13	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	500-05-2024-18411 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024
14	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18403 de fecha 19 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de consultoría en Administracion	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	ASE170228EB0	ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	DAVG670820MWA	DAGNINO VALDEZ GUADALUPE	Guasave, Sinaloa	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
4	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTIA IIOUP, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	otros servicios relacionados con la contabilidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	DSC160525TK8	DISEÑO, SUPERVISION Y CONSTRUCCION VARMON, S.A. DE C.V.	Guasave, Sinaloa	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
7	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	Suchiapa, Chiapas	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	Kanasín, Yucatán	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	Reynosa, Tamaulipas	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	MASE850628QAA	MARTINEZ SANCHEZ EDER JAVIER	Mapastepec, Chiapas	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para su venta, Comercio al por mayor de madera, Asalariado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
11	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	Toluca, Estado de México	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	Kanasín, Yucatán	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México	Otros Trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-18755 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18755

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el

Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024. - En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-18755 de fecha 21 de octubre de 2024,** emitido en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, por la C.P Nayeli Margarita Ramos Hernández, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”, de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-18755 de fecha 21 de octubre de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS121231E80	ABASTECEDORA COMERCIAL SALVITY, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18640 de fecha 30 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de octubre de 2024	08 de octubre de 2024
2	CPB180720TPA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BASHE, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-01-2024-787 de fecha 03 de octubre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					09 de octubre de 2024	10 de octubre de 2024
3	IFU020930HQ2	INMOBILIARIA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2024-17759 de fecha 11 de octubre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de octubre de 2024	18 de octubre de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	KTO190718ES1	KRESPI TOOLZ, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2024-21103 de fecha 30 de septiembre de 2024	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					07 de octubre de 2024	08 de octubre de 2024
5	LIT1201243T7	LIMPIEZAS INDUSTRIALES TAPVA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18639 de fecha 30 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de octubre de 2024	08 de octubre de 2024
6	LSC140728T18	LOLMEX SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18672 de fecha 04 de octubre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de octubre de 2024	11 de octubre de 2024
7	OCO070720UY7	OFR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-02-2024-12799 de fecha 06 de septiembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					12 de septiembre de 2024	13 de septiembre de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACS121231E80	ABASTECEDORA COMERCIAL SALVITY, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CPB180720TPA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BASHE, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México.	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	IFU020930HQ2	INMOBILIARIA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Alquiler de Otros inmuebles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	KTO190718ES1	KRESPI TOOLZ, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial y comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	LIT1201243T7	LIMPIEZAS INDUSTRIALES TAPVA, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros servicios de limpieza	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	LSC140728T18	LOLMEX SOLUCIONES COMERCIALES, S.A. DE C.V.	Iztacalco, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	OCO070720UY7	OFR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material